



CONVENIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”, REPRESENTADO POR LA LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA GENERAL Y LA DRA. MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ, SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y, POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” REPRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LA C.P. MIRIAM MORENO ROJAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE MONTERREY, Y EL C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY; A LOS CUALES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual



delega en el Titular de la Secretaría General, la atribución de suscribir contratos de arrendamiento y de todos aquellos contratos y/o convenios que no se encuentren precisados en los apartados anteriores. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20-veinte de octubre del 2021-dos mil veintiuno.

- c) La **LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria General, por lo que está facultada para suscribir el presente instrumento jurídico, pues dentro de sus atribuciones se encuentra atender todas las solicitudes que le instruya el Presidente Municipal y el Republicano Ayuntamiento, así como ejercer todas aquellas facultades que se le asignen por Reglamento y Acuerdos del Republicano Ayuntamiento. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24 fracción III y 30 letra a, fracciones XIV y XV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- d) La **DRA. MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ**, comparece en su carácter de Secretaria de Cultura y Educación, cuenta con las facultades para intervenir en el presente convenio, ya que dentro de sus atribuciones se contemplan entre otras, coordinar la organización de las celebraciones públicas como ferias, verbenas, festividades, desfile de Navidad, entre otras, en términos de lo previsto en los artículos 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y los artículos 17, 18, 25, fracción II y 46, letra a fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- e) Que en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de diciembre, celebrada en fecha 15-quince de diciembre de 2020-dos mil veinte, el R. Ayuntamiento de "EL MUNICIPIO" aprobó las Cuotas y Tarifas aplicables para el Ejercicio Fiscal 2021-dos mil veintiuno, para el cobro de los servicios prestados por las diversas Dependencias de la Administración Pública, entre ellas, la Secretaría de Cultura y Educación, referente a la renta de carros alegóricos por recorrido.

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

- f) Que tiene el interés de colaborar con “**EL MUNICIPIO DE MONTERREY**”, proporcionándole el uso de 8-ocho Carros Alegóricos con figuras alusivas a la época navideña, para que los presente en el Desfile Navideño que éste llevará a cabo en las principales avenidas de su circunscripción territorial los días 11-once, 12-doce y 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, con el fin de llevar a las familias un evento de unión e integración en fechas que son importantes para compartir con la familia y amigos.
- g) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- h) Que, para efectos de este convenio, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Libertad número 101, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II. DECLARA “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- a) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- b) El **LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL**, que comparece de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno.
- c) La **C.P. MIRIAM MORENO ROJAS**, en su carácter de Directora de Egresos de la Tesorería Municipal de Monterrey, está facultada para suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios para el despacho de asuntos administrativos con fundamento en los artículos 86, 88, 89, 91 y

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257

Tels: (81) 10524179

www.sanpedro.gob.mx



demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 31, 33, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

- d) **EI C. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ**, en su Carácter de Director General de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Municipio de Monterrey, está facultado para suscribir, en unión con el Presidente Municipal, actos, contratos y convenios para el despacho de asuntos administrativos con fundamento en los artículos 113, fracciones VI, IX y XIV, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.
- e) Que tiene el interés en que **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”**, le otorgue el uso de 8-ocho carros alegóricos con figuras alusivas a la época navideña, para utilizarlos en el Desfile Navideño en las principales calles y avenidas de su circunscripción territorial.
- f) Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MCM610101PT2.
- g) Que, para los efectos del presente convenio, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones en Zaragoza y Ocampo sin número, zona Centro de Monterrey, Nuevo León, código postal 6400.

III. MANIFIESTAN “LAS PARTES”, LO SIGUIENTE:

- a) Que el presente Convenio se encuentra en el supuesto previsto por los artículos 3 y 4 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, por lo que los Entes involucrados no se consideran sujetos obligados en el ámbito de la citada Ley, y no tiene cláusula alguna contraria a la Ley, a la moral o a las buenas costumbres.
- b) Que cuentan con la capacidad legal necesaria, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente convenio sujetándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx



PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO. “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” se obliga con “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” a otorgar el uso y goce temporal de 8-ocho carros alegóricos (Desfile de Navidad) de acuerdo a los diseños proporcionados por la Secretaría de Cultura y Educación, para que sean utilizados en el Desfile Navideño dentro de las principales calles y avenidas de “EL MUNICIPIO DE MONTERREY”, los días 11-once, 12-doce y 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, a fin de llevar a las familias un evento que promueve la unión e integración de las familias y amigos.

SEGUNDA: CARACTERÍSTICAS DE LOS CARROS ALEGÓRICOS. “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”, se obliga a proporcionar a “EL MUNICIPIO DE MONTERREY”, 8-ocho carros alegóricos, que se encuentran elaborados sobre plataformas y cuentan con las siguientes características:

- Base de 8.00-ocho metros por 3.00-tres metros de largo.
- Altura máxima de 3.50 tres metros punto cincuenta centímetros.
- Cada carro alegórico se compone de figuras fabricadas con materiales de primera calidad, estructura metálica de acero con recubrimiento anticorrosivo color negro, con iluminación LED neón de diversos colores.

Los carros alegóricos elaborados, y el diseño respectivo anteriormente descritos son propiedad de “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN. “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” se obliga con “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” a cubrir como contraprestación por la utilización de los 8-ocho carros alegóricos para llevar a cabo el objeto del presente convenio de acuerdo a lo señalado en la Cláusula Primera, la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) de acuerdo a las Cuotas y Tarifas autorizadas y aplicables para el ejercicio Fiscal 2021-dos mil veintiuno.

“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería entregará a “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” el recibo correspondiente que cubrirá los requisitos de la ley vigente.

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx



CUARTA: FORMA DE PAGO. “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” pagará a “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” la contraprestación pactada en la Cláusula que antecede en el presente convenio de acuerdo a lo siguiente:

- A) Cuenta BANREGIO número 001091650017
Clave 058580010916500172
A nombre de MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA
- B) En una sola exhibición.

QUINTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados del presente convenio, serán erogados por “EL MUNICIPIO DE MONTERREY”.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. El presente convenio tendrá una vigencia a partir del día de su firma, hasta el día 13-trece del mes de diciembre del 2021-dos mil veintiuno, una vez que se haya llevado a cabo de manera satisfactoria el desfile objeto del presente convenio.

SÉPTIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE LOS CARROS ALEGÓRICOS. “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” se obliga a entregar a “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” los 8-ocho carros alegóricos en buen estado, el día 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, en el domicilio acordado previamente y en el horario pactado por el personal operativo de ambos Municipios.

“EL MUNICIPIO DE MONTERREY”, realizará la devolución a “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”, de los 8-ocho carros alegóricos en el mismo estado que les fueron entregados, en el domicilio ubicado en Boulevard Lic. Gustavo Díaz Ordaz Km. 333 (Campo Akra), en el municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, el día 13-trece de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, el cual no deberá realizar ninguna modificación ni desarmarlos.

OCTAVA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el caso de que “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” se vea impedido para realizar el recorrido los días señalados en la cláusula primera, por causas justificadas, tales como fenómenos naturales o siniestros debidamente comprobados por “LAS PARTES”, previo acuerdo con “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” se podrá reprogramar la fecha para



la realización del Desfile, y como consecuencia de ello, la fecha de la devolución de los carros alegóricos.

NOVENA: OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO DE MONTERREY”. “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” se obliga con “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” a:

- I) Realizar las reparaciones que sean necesarias a las figuras montadas sobre las plataformas en caso de que alguna de ellas sufra daño o destrucción por incendio, explosión, actos vandálicos, fenómenos naturales y demás riesgos ordinarios, comprometiéndose a reparar o reponer las figuras y sus accesorios, con el proveedor que contrató **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”**, para la elaboración de las mismas, deslindando de toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** de cualquier adeudo que se genere por dicho concepto.
- II) Pagar directamente a los proveedores del sonido y plantas de luz que utilizan los carros alegóricos, la cantidad que se genere por la renta de dichos equipos, deslindando de toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** de cualquier adeudo que se genere por dicho concepto.
- III) Resguardar los carros alegóricos en una bodega debidamente acondicionada para tal fin, comprometiéndose a pagar las cantidades que se generen por el uso o renta de la misma, deslindando de toda responsabilidad a **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** de cualquier adeudo que se genere por dicho concepto.
- IV) Contratar por su cuenta y costo un seguro que cubra los daños causados a las plataformas, a las figuras y a sus accesorios, por incendio, humo, explosión, actos vandálicos, fenómenos naturales y demás riesgos ordinarios, así como destrucción, además de una cobertura de responsabilidad civil para cubrir daños a terceros, este seguro deberá mantenerse en vigor durante el tiempo en que **“EL MUNICIPIO DE MONTERREY”** tenga posesión de los carros alegóricos. Así mismo se compromete a hacer los endosos en la póliza respectiva, o bien, los arreglos necesarios para que **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”**, se considere como beneficiario respecto a los pagos que se realicen en caso de suscitarse algún siniestro o destrucción de los carros alegóricos y sus accesorios.
- V) Resguardar los reflectores que se encuentran instalados como parte de la iluminación en cada plataforma (para tal efecto se anexará al presente,

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle

San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257

Tels: (81) 10524179

www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

una relación con los números de activos asignados por la Dirección de Patrimonio de este Municipio), la relación será en forma individual por cada carro alegórico; en caso de daño o pérdida, éstos deberán ser repuestos a **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”**.

DÉCIMA: VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO” tiene el derecho de verificar y supervisar la correcta ejecución del servicio prestado a **“EL MUNICIPIO DE MONTERREY”**, por conducto de la Secretaría de Cultura y Educación a través de la Dirección de Innovación Cultural o la persona que designe para tal efecto, la cual deberá cubrir los términos que señala el objeto, características y especificaciones de las Cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, para que cumpla con la calidad, cualidades y cantidades establecidas en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DE DERECHOS. “EL MUNICIPIO DE MONTERREY” no podrá ceder, vender o transmitir en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio, a favor de cualquiera otra persona.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA. Es causa de terminación anticipada sin responsabilidad para **“LAS PARTES”**, la voluntad de cualquiera de éstas, y no deberá ser cancelado en un plazo menor a 5-cinco días de la fecha de su respectivo evento.

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN LABORAL. El presente convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** y **“EL MUNICIPIO DE MONTERREY”**, así como tampoco entre **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** y los trabajadores o empleados que **“EL MUNICIPIO DE MONTERREY”** pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este convenio, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de **“LAS PARTES”**.

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la parte

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

que contrató al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de las mismas a la otra Parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

“EL MUNICIPIO DE MONTERREY” se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de **“EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO”** por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este convenio, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA CUARTA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. **“LAS PARTES”** convienen que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este convenio son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido del mismo y de las obligaciones adquiridas.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIÓN O CONTROVERSIA. **“LAS PARTES”** manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que cualquier modificación o controversia, deberá resolverse de común acuerdo entre ellas, mediante escrito firmado de conformidad.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 9-NUEVE DE DICIEMBRE DE 2021-DOS MIL VEINTIUNO”.

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx



**San
Pedro
Garza
García**

GOBIERNO MUNICIPAL

POR "EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO"


LIC. MARÍA DEL ROBLE GARCÍA RODRÍGUEZ
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR
EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL SECRETARIO DE AYUNTAMIENTO
Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA GENERAL.


DRA. MARTHA EUGENIA SAÑUDO VELÁZQUEZ
SECRETARIA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR "EL MUNICIPIO DE MONTERREY"


LIC. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO


C.P. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA TESORERÍA
MUNICIPAL DE MONTERREY


LIC. DAVID CABALLERO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE BIENESTAR SOCIAL
DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA Y EL MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN.

SECRETARÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Vasconcelos y Calzada San Pedro s/n Col. Del Valle
San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66257
Tels: (81) 10524179
www.sanpedro.gob.mx